



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA



RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Servicio de Transporte y Construcción de Coahuila
FECHA: 25/06/19 NOMBRE: Angel Rodriguez A.
HORA: 13:40 CARGO: Rosy Tecu

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0997/COAH/2019

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de junio del 2019

C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

CARRETERA 57 Km. 178.1

COL. CALIFORNIA C.P. 25870

CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Tel (866) 697 11 25



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 14 de febrero del 2014, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-006-PS-I-292D-01-2014 a favor de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 19 de febrero de 2018, el C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ, representante legal de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Modulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0037/06/19, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-006-PS-I-292D-01-2014 de fecha 14 de febrero de 2014.

A su solicitud el peticionante anexa la siguiente documentación:

A. Copia Simple de la **Escritura Pública número 200** de fecha 24 de septiembre de 2010, la cual contiene la constitución de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN**

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0037/06/19

25 JUN. 2019

[Firma]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTURAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DE COAHUILA, S.A. DE C.V., y el otorgamiento por parte de la empresa del C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ como Gerente General, con Poder suficiente para Representar a la Sociedad, es de mencionar que la copia Certificada de dicho documento fue ingresada a esta Secretaría el 09 de enero de 2015. Así mismo presenta copia simple de identificación oficial consistente en Credencial para Votar con vigencia al 2026, expedida por el Instituto Nacional Federal Electoral

III.- SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V., entregó copia de las Pólizas de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecologica de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., números 3200165769, 3200165770 y 3200165771 por \$ 1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos M.N.00/100) con una vigencia del 15 de mayo del 2019 al 15 de mayo del 2023.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CONSIDERANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas"*.

Por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	No. DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TR-18	TRACTOR	3AKJGLDR5KDKN6681	19AJ3N	2019	30.0
TR-19	TRACTOR	3AKJGLDR1KDKN6662	20AJ3N	2019	30.0
TR-20	TRACTOR	3AKJGLDR5KDKN6664	21AJ3N	2019	30.0
R-14	VOLTEO	3R9SV3A26JC184095	66UD5A	2018	30.0
R-15	VOLTEO	3R9SV3A24JC184094	67U05A	2018	30.0

y se otorga únicamente por los residuos peligrosos enlistados: Ácido sulfúrico fumante, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino, acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, alcoholes tóxicos inflamables, algodón húmedo, alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, aluminio en polvo no recubierto, aluminio en polvo recubierto, amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15-C con más de 10% pero

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260
Teléfono: (844) 4118400
No. de Bitácora 05/HS-0037/06/19



no más de 35% de amoníaco, anilina, arsénico, artículos para resina poliéster, asbesto azul, (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), asbesto blanco (crisolito actinolita antofilita tremolita), azida de bario humidificada con un mínimo de 50% en masa de agua, azida de sodio, azodicarbonamida, azufre, azufre fundido, baterías de litio, baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, benceno, bifenilos policlorados, bisulfitos en solución acuosa, bombas fumígenas no explosivas que contienen un líquido corrosivo sin dispositivo iniciador, cetonas líquidas, cianuro de cobre, cianuro de plomo, cianuro de zinc, circonio en polvo humedecido con no menos de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua) A.-producido mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones, B.- producto químicamente en partículas de menos de 840 micrones, cloruro de zinc anhidro, colorante líquido corrosivo materia intermedia para colorantes líquida corrosiva, colorante sólido corrosivo materia intermedias para colorantes sólidas corrosivas, combustible para motores o gasolina, depósito de combustible de aeronave de potencia (conteniendo una mezcla de hidracina anhídrida y metilhidrazina) (combustible m86), desechos de aceite de algodón, desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo que contienen más de 45% de caucho, desinfectante líquido corrosivo, destilados de alquitrán de hulla inflamable, destilados de petróleo o productos de petróleo, disolución de caucho, disulfuro de carbono, electrolito alcalino para acumuladores, encendedores sólidos con líquidos inflamables, etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), extintores de incendios cargas para líquidos corrosivos, extractos aromáticos líquidos, extractos de saborizantes líquidos, ferrocerio, fertilizantes a base de nitrato de amonio, fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada, filtros de membrana nitrocelulosa con un máximo de 12.6% de nitrógeno por masa seca, fosfato ácido de disoctilo, fósforo de cera, fósforos de seguridad (en estuches cartones o cajas), fósforos distintos de los de seguridad, fósforos resistentes al viento, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, hexadieno, hexanoles, hexanos, hidrocarburos líquidos, hidrocarburos terpenicos, hipocloritos en solución, infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretencionando o dispositivo de cinturón de seguridad, isocianatos tóxicos inflamables o asocianatos en solución tóxicos inflamables, lactato de etilo, líquido a temperatura elevada inflamable de punto de inflamación superior a 60.5°C, líquido corrosivo, líquido inflamable, líquido inflamable tóxico corrosivo, líquido inflamable tóxico, líquido tóxico corrosivo inorgánico, líquido tóxico corrosivo orgánico, líquido tóxico inorgánico, líquido tóxico oxidante, líquido tóxico que reacciona con el agua, líquidos combustibles, lodos ácidos, magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras, malononitrilo, metanol, metilisobutylcarnibol, mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, nitrilos tóxicos inflamables, óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla, papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón), películas de soporte nitrocelulosico revestido de gelatina con exclusión de los desechos, pentóxido de fósforo (anhídrido fosfórico), petróleo bruto, pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), plásticos a base de nitrocelulosa inflamables espontáneamente, polvo metálico de calentamiento espontaneo, polvos metálicos inflamables, productos de perfumería que contengan disolventes inflamables.

SEGUNDO.- Tengase por autorizados para oír y recibir notificaciones al **C. ARIEL RODRIGUEZ ARREDONDO**, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0037/06/19

CONDICIONANTES

PRIMERA.- SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V., deberá entregar en esta Delegación copias de las pólizas de seguro de los vehículos incluidos en la presente autorización al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

TERCERA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización **5-006-PS-I-292D-01-2014** de fecha 14 de febrero de 2014.

CUARTA.- En caso de transportar BPC's, solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's. o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima d 100 g/100 cm2 para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm2 de BPC's.

QUINTA.- El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.

SEXTA.- El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya lo números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

SEPTIMA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

OCTAVA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260
Teléfono: (844) 4118400
No. de Bitácora 05/HS-0037/06/19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASSEMBLEA NACIONAL DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

NOVENA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ**, representante legal de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

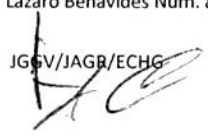
Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/JAGB/ECHG


¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25250
Teléfono: (844) 4118400
No. de Bitácora 05/HS-0037/06/19

